

este caso el Cuerpo Legislativo venia a abdicar su voluntad en el Ejecutivo, lo cual de ningun manera puede concebirse se haya querido el Legislador, y que por esto, para que los individuos del Cuerpo Legislativo, y los particulares interesados en un proyecto de ley, tengan conocimiento del resultado que este ha tenido, se ha acostumbrado publicar las objeciones que se hubiesen hecho. — Cerrado el debate se aprobó nominalmente el informe. — El Sr. Suarez, con apoyo del Sr. Leon propuso y obtuvo que: para facilitar y acelerar los trabajos de la Camara se declararan de urgencia todos los asuntos que haya mientras no se desocupe el despacho. — Pasaron a 2ª discusion el tratado de extradicion de criminales celebrado entre esta Republica y la del Peru, y un proyecto de ley presentado por la Comision de Hacienda, derogatoria del art. 5º de la Ley de Aduana. — A tercera discusion pasaron el proyecto de ley aclaratoria de la inteligencia del art. 5º de la Constitucion, y el que declara de libre explotacion los bosques nacionales, habiendo indicado en este el Sr. Espinosa, que se requiera que el fisco pague el saldo que resulte en su contra con el respectivo interes; y el Sr. Presidente que: la liquidacion de que habla el inciso 2º del art. 2º sea previa acuerdo del Poder Ejecutivo. — La presidencia ordeno que el proyecto de ley reformatoria delCodigo militar pasare a la Comision de guerra. — No habiendo otra cosa en que ocuparse se levantó la sesion.

El Presidente

Abdo Ruyman

El Diputado Secretario

José J. Castellan

ARCHIVO

Sesion del 20 de Agosto

Asistieron los Srs. Presidente, Vicepresidente Acosta, Aguilar, Arias, Batallas, Bustamante (Mariano), Bustamante (Pedro José), Curo, Espinosa, Frire, Larrea (Manuel), Larrea Checa, Maldonado, Mathus, Pava, Pico, Salazar (Vicente), Salazar (Vicente Lucio), Suarez, Cota, Joroni, y el infrascripto Secretario, fue leida y aprobada el acta de la sesion anterior. — Se consideraron en primera discusion, y pasaron a segunda, el proyecto de ley presentado por el

Poder Ejecutivo, que reglamentaba la ^{constitucion} ~~constitucion~~
sobre destilacion y venta de licores; y otro presentado
por varios H. H. Diputados habilitando el puerto
de Cayo, en la provincia de Manabi, para la ex-
portacion de artículos nacionales. — Pasó en igual
manera a 2.^a discusion, el que concede honores a la
memoria del Excmo. Sr. Don Don Gabriel Gar-
cia Moreno; i a 3.^a el que deroga el art. 4.^o de
la ley de aduanas. — Se leyó i fue aprobado el
siguiente informe de las Comisiones 1.^a i 2.^a de Legis-
lacion: Excmo. Sr.: Vuestras comisiones de Legis-
lacion han observado que las objeciones del Ejecutivo
al proyecto de ley organica del poder judicial, hechas
hechas fuera del termino señalado por el art. 4.^o de la
Constitucion; i que por consiguiente dicho proyec-
to tiene fuerza de ley, i como tal debe ser debido al Eje-
cutivo. Mas, como muchas de las objeciones son funda-
das y dignas de aceptarse, seria convenientemente que forma-
semos con ellas una nueva ley reformativa de esta, pre-
viendo que todas las disposiciones reformadas se referir-
dan en una sola para la publicacion. Esta es nuestra
opinion, salvo el concepto de esta H. Cámara.
Quito Agosto 20 de 1845. — Jorjé. — Salazar
Caballas. — Espinosa. — Triun. — Estipitacion.
Se consideró en 2.^a discusion i fue aprobado el proyec-
to de ley aclaratoria de la inteligencia del art. 5.^o de la
Constitucion, i el Sr. Salazar (Monte Liso) con ap-
yo de los H. H. Suarez i Maldonado propuso que
se remitiera en el acto a la H. Cámara del Senado
renunciando esta el derecho que tiene para hacer refor-
ma o revocatoria de lo aprobado lo cual fue aceptado
por unanimidad. — Concediéndose en 3.^a discusion
el proyecto de ley que declara de libre explotacion de los
bosques nacionales, se aprobó el art. 1.^o; i discutiéndose
se el inciso 1.^o del art. 2.^o el Sr. Curi expuso: que
a su juicio este artículo era atentatorio del derecho
que la estipulacion concedia al arrendatario, de re-
nto casi igual al de propiedad; i que debía respetarse
se por honra del Gobierno; pues no era justo que una

N

de las partes recindiese el contrato con perjuicio de la otra, aun
de esta habia, quiza, invertido sumas considerables en estable-
cer las labores, para las cuales hizo el arrendamiento, i que,
caso de aprobarse el art. debia restringirse el derecho de exple-
tacion a solo los nacionales. = El Sr. Salazar (Mintaca-
cio) impugnó la opinion del Sr. Curi, demostrando que
ennada atacaba la ley a los derechos del arrendatario, por-
que el arrendamiento no es una verdadera propiedad, si-
no un contrato recindible en ciertas circunstancias: que la
disposicion impugnada era indispensable en las mismas
circunstancias, que la Republica atravesaba una violenta
crisis. Dijo, digo, las fuentes de riqueza a los aspiraciones
individuales es el medio de proporcionar a la nacion los
recursos de esos tesoros seculares que permanecen escondidos
en el seno de las montañas; i donde la mano del hom-
bre no ha penetrado todavia. I sin embargo, esta ley es
enfavor de los mismos arrendatarios, porque si les exi-
me del pago del canon, i si se les brindan las mismas
montañas para el trabajo: ellos, establecidos ya en el pun-
to de sus trabajos, sean los primeros, i stablez los esclusi-
vos, por algun tiempo; que obtengan los beneficios de
la libertad de explotacion. Por lo demas, concedido equista
en alto grado, la idea de restringir el derecho a solo los
nacionales, porque la mano del extranjero laborioso, es
benefica a todo pais i nuestras leyes no distinguen entre
el extranjero i el nacional para la consecucion de los dere-
chos civiles. = El Sr. Cota dijo: que la explotacion de
la quina y el caucho eran industrias como cualquier
otra, i que estando la libertad de industria garan-
tisada por la Constitucion, mal podria excluirse a los ex-
tranjeros de la explotacion de los bosques nacionales, como le pe-
dia el Sr. Curi, que si esos extranjeros se sometian a las
leyes, la nacion no tenia, ni podia tener el derecho de rechazarlos.
Que, por otra parte, no debia temer, como temia el
Sr. Curi, que los pueblos gritaran por la libertad que se
daba de explotar los bosques nacionales, pues el pueblo grita
cuando se le oprime, no cuando se le protege. = El Sr.
Espinoza hizo notar la diferencia que habia entre la
propiedad i el arrendamiento, que a pesar de lo sagrado

e inviolable guerra el derecho de propiedad, la misma
 constitucion facultaba la expropiacion de ella cuan-
 do el bien comun lo exigiese; i que si podia quitarse
 se la propiedad a un individuo, con mucha mayor
 razon podria hacerse cesar el arrendamiento judicial.
 = El Sr. Bustamante (Mariano) expuso
 queriendo el uno de los arrendatarios de las monta-
 ñas i pedia el que mayor canon habia pagado ya,
 no tenia inconveniente para convenir con la ley que
 se trata de establecer, pues la proca es mucha utilidad
 que del arrendamiento le resultara, seria quedoso en ben-
 ficio de la nacion i del pueblo Ecuatoriano. = Terma-
 do el debate fue aprobado el articulo = Discutido
 el inciso 2º se acogio la indicacion que el Sr. Presi-
 dente hizo en 1ª discusion para que se diga que la
 liquidacion se hara previa a acuerdo del Ejecutivo;
 y se decido la del Sr. Espinosa, respecto de abando-
 de intereses. En estos terminos fue aprobado el inci-
 so. = La comision autora del proyecto agrego
 el siguiente art: Quedan derogadas todas las dis-
 posiciones que se opongan a la presente ley. = No
 habiendo mas en que ocuparse se levanto la sesion.
 El Presidente El Diputado Sr. Sr.
 Blas Bustamante Joz Estupinan

ARCHIVO
 Sesion del 27 de Agosto

Abierta con los Sr. Sr. Presidente, Vicepresidente
 Acosta, Aguilar, Alayza, Batallas, Bustamante (Mariano),
 Bustamante (Pedro Joz), Curi, Espinosa, Freyre, Larrea
 Checa, Larrea (Manuel), Lopez, Leon, Maldonado,
 Mathews, Pina, Porez, Salazar (Vicente), Salazar (Vicen-
 te Lucia) Suarez, Tola, Yroni i el infrascrito Sr. Sr.
 Aprobada el acta de la sesion anterior se leyó el siguiente
 informe de la 2ª comision de peticiones. = Sr. Presi-
 dente. = Nuestra comision de peticiones ha tomado en con-
 sideracion la voluntad de varios indijenas de Tullaco por la
 que piden la permuta de los terrenos de reversion denominada